

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta-Magdalena-6 de diciembre de 2023. Informe: Paso al despacho el presente proceso **RAD. 47-001-31-05-002-2023-00196-00** comunicando que se presentó escrito con el objeto de subsanar la demanda. Ordene

Omar De Luque Berdugo
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR FLORALBA CASTAÑEDA contra RAFAEL AFANADOR VARGAS representante legal de MERENDERO BARICHARA.

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00196-00.

Santa Marta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta:

R E S U E L V E:

1º) Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada por **FLORALBA CASTAÑEDA**, a través de apoderada judicial, contra **RAFAEL AFANADOR VARGAS representante legal de MERENDERO BARICHARA**.

2º)- Córrase traslado de la demanda al señor RAFAEL AFANADOR VARGAS en su calidad de representante legal de MERENDERO BARICHARA, haciéndosele entrega de una copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días.

3º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia a lo dispuesto en el inciso primero del art 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual al correo electrónico de la parte demandada, establecido por la accionante en su demanda.

5°)- Téngase al Dr. **WILSON MANUEL FONTALVO SOTO**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f8aa66e7764e18dcae74a97ba27d7d792c9d25f168e9d69ebfa4c125f5fcd6**

Documento generado en 07/12/2023 04:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>